

## **ACLARACIONES DEL 27 DE JULIO DE 2006**

### **Aclaraciones a la resolución 634 y 1317 de 2006 (Planilla de pago de Activos)**

1. El valor de la cotización de los afiliados a la administradora CAXDAC para los aportes a pensiones por parte de los empleadores pueden ser del 20.5% o cinco puntos adicionales a los definidos por la ley (para el año 2006, el 15.5%). Esto es válido únicamente cuando la administradora de pensiones es CAXDAC.
2. Cuando el subtipo de cotizante es 1. Dependiente pensionado por vejez activo o 2. Independiente pensionado por vejez activo, el cotizante puede aportar en pensiones al fondo de solidaridad pensional (Subcuenta de solidaridad y subcuenta de subsistencia) tal como está definido para cualquier activo no pensionado. Estos aportes se harían para la administradora FSP001 - Fondo de solidaridad pensional y deberán enviársele a esta administradora los aportes y archivos de salida correspondientes.
3. Cuando el cotizante es colombiano residente en el exterior, puede durante el término de permanencia en el exterior, aportar en salud el 1% con destino a la Subcuenta de solidaridad del Fosyga. Estos aportes se hacen a la EPS que se encuentre afiliado el cotizante.